



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00319 00**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería al estudiante de derecho **JHON EDWARD JULIO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.676.442, para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido. En tal sentido, de acuerdo a lo normado en el artículo 76 del C.G. del P., se entiende revocado el poder que había sido otorgado al estudiante de derecho **WILLINGTON ALFONSO VILLADA TABARES**. Link de acceso al expediente electrónico [05001311000120220031900](https://www.cajadecolombia.gov.co/consulta/05001311000120220031900).

Por otro lado, en aras de dar continuidad al proceso, se requiere a la parte actora a fin de que gestione la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a91d73b7c387374a669747342a5ed741157678014e5e9ca3dc4a0ea16918db0**

Documento generado en 10/11/2022 02:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>